

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-01307

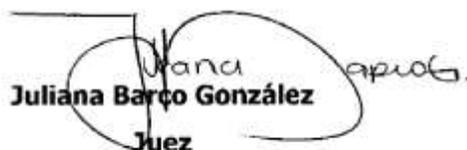
Asunto: Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso solicitud proveniente del señor Francisco Javier Toro Osorio, mediante la cual solicita la expedición de los títulos judiciales que hayan sido consignados por el cajero pagador de la Rama Judicial y se encuentren a disposición de este proceso.

Al respecto, observa el Despacho que su solicitud no se encuentra llamada a prosperar, por cuanto en el presente proceso no se ha trabado siquiera la Litis, de modo que los mismos no podrán expedirse hasta tanto no exista una orden de seguir adelante la ejecución, se resuelva de fondo el asunto, o en caso contrario, lo autorice la demandada o su apoderado.

De conformidad, se requiere al demandante para que proceda a realizar el envío del aviso consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándole a la ejecutada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, _10_ de agosto de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°_52_,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario